

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

*EXTRACTO de la Resolución de 25 de julio de 2024, por la que se modifican las bases reguladoras y se convocan ayudas para instalaciones de tratamiento de residuos, financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, establecidas en la Resolución de 30 de mayo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.*

BDNS (identif.): 630623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630623>

Uno. Se modifica el resuelvo primero, base cuarta, punto 2 que queda redactada de la forma siguiente:

Base cuarta. Requisitos de los proyectos y conceptos financiables

[...]

2. Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 y el plazo para su ejecución se establecerá en la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de finalización el 30 de junio de 2025. Se entenderá como proyecto iniciado aquel en el que hayan comenzado las obras de construcción, de mejora de las instalaciones o de implantación de las recogidas separadas.

No obstante, el plazo máximo de finalización de la ejecución podrá ampliarse hasta el 30 de diciembre de 2025 a petición de los beneficiarios que lo soliciten, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la solicitud se presente, por el representante legal de la entidad beneficiaria, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente modificación. La solicitud deberá de formularse por escrito y presentarse de forma telemática, utilizando el trámite Alegación/Aportación, a través de la siguiente dirección electrónica:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G22100](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22100)

o bien a través dirección electrónica:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G95565](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565)

b) Que junto con la solicitud se aporte documentación acreditativa de que, de acuerdo con el grado de ejecución de la inversión, en el momento de la solicitud de ampliación, y a los trabajos que faltan por realizar, es factible que la inversión esté ejecutada en tiempo y forma en la fecha límite establecida de 30 de diciembre de 2025.

La documentación que necesariamente deberán aportar como mínimo es la siguiente:

– Declaración responsable, debidamente firmada telemáticamente por la beneficiaria, comprometiéndose a llevar a cabo todos y cada uno de los puntos establecidos en el proyecto presentado en su día por la entidad solicitante y de disponer de la capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de este.

– Cronograma actualizado y detallado por semanas.

– Aportación del enlace de la plataforma de contratación del Sector Público donde conste el anuncio de licitación o el anuncio de la modificación del contrato, siempre y cuando a esta última le sea aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

– En el supuesto de que el contrato sea anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán aportar el inicio de la modificación del contrato debidamente acordado por el órgano competente de la entidad solicitante.

La solicitud de ampliación se resolverá por escrito, en el plazo máximo de 1 mes natural, en cuanto a la concesión o no de la ampliación del plazo, que tan sólo afectará a la entidad solicitante.

Dos. Se modifica el resuelvo primero, base sexta, punto 4 que queda redactada de la forma siguiente:

Base sexta. Financiación y cuantía individual

[...]

4. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito vinculado. Una vez agotada la línea B, se procederá a autorizar el traspaso de remanentes de la línea A, o viceversa, previa la correspondiente modificación presupuestaria.

Tres. Se modifica el apartado séptimo, añadiéndose el punto 5 que queda redactado de la forma siguiente:

Apartado séptimo. Régimen económico

[...]

5. En aplicación del artículo 11.6 del Decreto 77/2019, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán que se dicten resoluciones de concesión complementarias para aquellas solicitudes a las que, cumpliendo todos los requisitos, se les haya reducido el porcentaje de la ayuda por limitaciones presupuestarias. A tal fin, deberá tenerse en cuenta tanto la puntuación máxima obtenida por cada beneficiario como que el importe individual de cada subvención no cubra más del 90% de los gastos asumidos por la entidad beneficiaria. Todo ello, condicionado a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito vinculado.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 10 de septiembre de 2024

Vicente Martínez Mus

Conseller de Medio Ambiente Infraestructuras y Territorio